

210014
R. Dir. 74/4.070
CAIP/sn

Ref: **PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA FUNPET S.A. DECLARAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA.**

Montevideo, 3 febrero de 2021.

VISTO:

La nota presentada por la firma FUNPET S.A. donde presenta una propuesta de iniciativa privada en el marco de la Ley N° 17.555.

RESULTANDO:

- I. Que el contenido de las actuaciones indicadas precedentemente refiere a una propuesta de iniciativa privada la cual deberá ser evaluada y estudiada por el Directorio y requerirá además la correspondiente aprobación mediante dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo.
- II. Que la Comisión de Acceso a la Información Pública informa la propuesta de que tratan estas actuaciones se encuentra comprendida en el literal g) del numeral 1) de la Resolución de Directorio 98/3.673 del 5 de marzo de 2013, que establece: *"1) Declarar clasificada como información reservada la que se detalla a continuación con los períodos de reserva establecidos para cada caso: g) Iniciativas privadas (Artículo 9º, Literal d) – hasta su Resolución o Licitación si corresponde*
- III. Que el Área Jurídico Notarial no tiene objeción jurídica a lo oportunamente informado por la Comisión de Acceso a la Información Pública.
- IV. Que el Artículo 11º de la Ley N° 18.381 establece que la información que se clasifique como de carácter reservado, mantendrá tal carácter hasta que se extinga la causa que dio lugar a su clasificación.
- V. Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo 442/002, tal como establece providencia de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 24 de Diciembre de 2020, corresponde se informe respecto de la iniciativa propuesta, elevando a dicho Ministerio para su curso al Ministerio de Industria de Industria Energía y Minería.

CONSIDERANDO:

Que es su competencia decisoria, la calificación primaria de la información solicitada según lo dispuesto en el Artículo 16º de la Ley N° 18.381, así como lo dispuesto por Resolución de Directorio 480/3.743 del 10 de setiembre de 2014.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.070, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Clasificase como información reservada el contenido del expediente 210014 y todo expediente que se agregue al mismo, hasta que se resuelva al respecto por parte del Poder Ejecutivo, tal como se expresa en el Considerando I). de la presente Resolución, en los términos previstos por el Artículo 11° de la Ley N° 18.381.
2. Colóquese en el expediente mencionado precedentemente la rotulación correspondiente indicativa de carácter reservado del mismo, así como solicitar que en plazo no mayor a 10 días presente la firma resumen no confidencial de la propuesta a fin de ser entregado a terceros en caso de solicitar acceso a la información pública.

Notificar a la firma solicitante la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Comisión de Acceso a la Información Pública a sus efectos e inclusión en el informe semestral indicado en el Artículo 7° de la Ley 18.381 y Artículo 22° del Decreto del Poder Ejecutivo 232/010.

Hecho, para la prosecución del trámite, cursar a Gerencia General a sus efectos.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.